

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Salud y Bienestar Social

Orden de 10/02/2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de actualización de los límites de ingresos a tener en cuenta en las ayudas económicas de apoyo al acogimiento familiar de menores reguladas por Decreto 129/2006, de 26/12/2006. [2010/3378]

El Decreto 129/2006, de 26 de diciembre de 2006 regula las ayudas para el apoyo económico al acogimiento familiar de menores en familia ajena y extensa, para la adopción de menores y para el desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha.

La Disposición Final Segunda del citado Decreto 129/2006, establece la posibilidad de revisar las cuantías y los límites de ingresos tenidos en cuenta para la concesión de estas ayudas mediante Orden.

En virtud de la habilitación establecida por la mencionada Disposición Final Segunda del Decreto 129/2006 resulta procedente llevar a cabo una actualización de los límites de ingresos tenidos en cuenta para la concesión de ayudas por acogimiento familiar en familia extensa, con el objetivo de adaptar dichos límites de ingresos a la renta per cápita de las familias.

Por todo lo anterior, en virtud de la competencia atribuida por el art. 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 143, de 6-10-2003) y por el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de Modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (D.O.C.M. nº 271 de 30-12-2006) y previo informe del Servicio de Asesoramiento y de la Comisión de Tutela de la Consejería de Salud y Bienestar Social,

Dispongo

Artículo único. Actualización de los límites de ingresos a tener en cuenta para las ayudas de acogimiento familiar en familia extensa.

En el artículo 13.5.a) del Decreto 129/2006, de 26 de diciembre de 2006, por el que se regulan las ayudas económicas de apoyo al acogimiento familiar de menores, a la adopción de menores y para el desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha, se actualiza la tabla de límite de ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta para modular la cuantía de las ayudas de acogimiento familiar en familia extensa, que quedará redactada de este modo:

Límite de ingresos íntegros	Miembros de la unidad familiar					Cuantía de la Ayuda (euros por día)
	1	2	3	4	5 o más	
	6.163	9.250	12.338	15.413	18.501	9
	7.712	11.563	15.413	19.264	23.115	8
	9.250	13.876	18.501	23.115	27.740	7
	10.788	16.188	21.577	26.977	32.366	6
	Más de 10.788	Más de 16.188	Más de 21.577	Más de 26.977	Más de 32.366	3

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con efectos del día 1 de enero de 2010.

Toledo, 10 de febrero de 2010

El Consejero de Salud y Bienestar Social
FERNANDO LAMATA COTANDA